



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2313

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en relación con la presentación de la cuenta pública de los Municipios de Chihuahua y Juárez.

**PRESENTADA POR:** Diputada Carmen Rocío González Alonso, y en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 19 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Fiscalización.

**FECHA DE TURNO:** 24 de noviembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativa"*

*"2020, Año de la Sanidad Vegetal"*

Área: DIPUTADOS PAN 2018-2021  
Oficio N°: CRGA/058/Octubre-2020IPO

Chihuahua, Chih., a 18 de noviembre de 2020

**LIC. LUIS ENRIQUE ACOSTA TORRES**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE. -**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 167, fracción I, 168 y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 181 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77, fracciones I, II y III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, le remito proyecto de **Iniciativa con carácter de DECRETO a fin de reformar el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua para ampliar el plazo de entrega de la Cuenta Pública a los municipios de Chihuahua y Juárez, hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.**

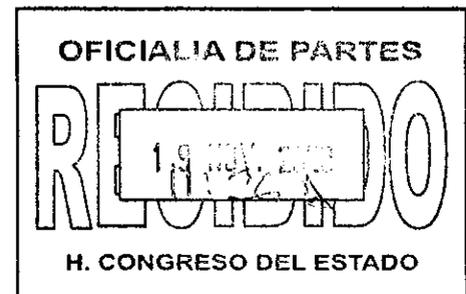
Sin otro particular agradezco sus atenciones y reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO**  
**DIPUTADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

C.c.p.: Consecutivos de oficios



Diputada Carmen Rocío González Alonso  
Partido Acción Nacional

*"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE. –**

La suscrita, **Carmen Rocío González Alonso**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, y en Representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante este cuerpo colegiado, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de Reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua en relación a la presentación de la cuenta pública de los municipios de Chihuahua y Juárez**, lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años ha surgido a nivel nacional, una constante modificación de políticas públicas relacionadas con anticorrupción, transparencia, así como del correcto manejo de los recursos públicos, todo esto debido a las malas prácticas que se han llevado a cabo por varias administraciones de los tres órdenes de gobierno, donde Chihuahua no se ha quedado atrás. Por consiguiente, nuestro Estado, ha ido adoptando estas políticas públicas que vienen instauradas desde el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual implica ir adecuando el marco normativo a la realidad y a los requerimientos que van surgiendo con el paso del tiempo y con el actuar de la ciudadanía y servidores públicos. Uno de los asuntos prioritarios para asegurar el buen desempeño de quienes ocupan cargos dentro del servicio público, así como de la administración del mismo, es el **combate a la corrupción**, transparentando y rindiendo cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

Es importante mencionar que, como un principio fundamental de todas las actuaciones dentro del servicio público, la **transparencia** es uno de los más importantes, y esto implica la voluntad y obligación de todos los Entes de dar a conocer todos los actos que realiza para el escrutinio público. De igual manera, la **rendición de cuentas** es una obligación de las autoridades de todos los niveles hacia la ciudadanía, la cual les garantiza que los recursos se están utilizando de una manera adecuada y apegada a la Ley.

La rendición de cuentas y la misma transparencia coadyuvan a que los servidores públicos informen, expliquen, justifiquen y evalúen todos los actos



que realizan durante su gestión, en el caso que nos ocupa, sería de todo un año de ejercicio fiscal, entre los cuales se encuentran el logro de las metas asignadas, así como el buen uso de los recursos públicos. De igual manera estos dos principios básicos, ayudan a garantizar que los servidores cuenten con la capacidad plena para ejercer sus facultades, atribuciones y funciones siempre actuando dentro del marco de las Leyes, Reglamentos y Normas, y que a su vez, asuman su responsabilidad en caso de actuar de forma contraria.

La Carta Democrática Interamericana señala, en su artículo 4º, que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, entre otros. Entonces, se llega a la conclusión que estos dos preceptos básicos de la debida rendición de cuentas y el principio de transparencia son elementos básicos y centrales de la democracia.

Dentro de las medidas que se han tomado en nuestra Entidad, se encuentra la instauración del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual incluye a varias dependencias gubernamentales que se encargan de vigilar todos los actos que los Entes lleven a cabo y que siempre estén apegados a la Ley. Derivado de este Sistema, se han tenido que modificar diversos ordenamientos estatales para quedar armonizados con el Sistema Nacional. Dentro de estos cambios es que se crea la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua cuya aprobación se dio en el Pleno de este H. Congreso del Estado el día 05 de Septiembre del año 2019, en la cual se presentan varios cambios relevantes, de entrada y el más importante fue la eliminación de la llamada “Fiscalización Política” de las Cuentas Públicas para dar paso exclusivamente a la revisión mediante Criterios Técnicos; también, la ampliación del margen de los tiempos para realizar auditorías cuando existan hechos de posible corrupción.

Aunado a estos cambios establecidos en la nueva Ley, la Auditoría Superior del Estado, implementó una la plataforma digital donde se vierten los archivos, documentos y la información que es necesaria para llevar un correcto orden y registro de las finanzas así como la comprobación de las Cuentas Públicas; de igual manera, se emitieron nuevos Lineamientos que modificaron los formatos que proporciona la Auditoría a los Entes, mismos que deben ser llenados para el correcto resguardo presentación y orden de la información, siendo diferente el número de formatos para cada Municipio, debido a que se toma en cuenta varios factores como lo son la cantidad de pobladores, de extensión territorial, así como el presupuesto



asignado a cada Municipio, entre otros. Es muy importante resaltar que Chihuahua y Juárez por ser los dos municipios más grandes del Estado económicamente hablando, son quienes deben llenar una mayor cantidad de formatos, siendo estos más de 40.

De igual manera, derivado de la llegada del nuevo titular de la Auditoría Superior del Estado, además del oportuno cumplimiento de la Ley y de una mejora en los Lineamientos establecidos por la misma Auditoría, específicamente en el rubro del llenado y complemento de los formatos, los municipios de Chihuahua y Juárez son quienes tienen una carga de trabajo mayor, debido al hecho de ser quienes concentran más información financiera y que tienen más organismos descentralizados y fideicomisos de los cuales también deben compilar toda información emitida por estos. Así mismo, después de recopilar los datos, tienen la obligación de impactarlos en los más de 40 formatos, y posteriormente subir toda esta misma información a la plataforma digital antes mencionada.

No debe pasar por alto que lo que se va a informar y entregar en una cuenta pública, son todas aquellas transacciones, movimientos y montos que llevaron a cabo todos los Entes a lo largo del año fiscal, los gastos justificados, comprobados e incluso aquellos devengados a fin de cierre de año. Sin duda, es un trabajo delicado y complejo, que requiere todo el esmero, precisión y atención necesaria para llevarlo a cabo de manera correcta, específica, detallada y transparente sin dejar lugar a dudas.

La presente Reforma pretende modificar **la Ley de Fiscalización Superior del Estado**, en relación al termino para la presentación de la Cuenta Pública Anual de los municipios en mención, los cuales tienen la obligación de presentarla a más tardar el último día del mes de Enero del año siguiente que corresponda, sin embargo, cuando lo manifestamos en la elaboración, resguardo, organización y concentración de datos financieros de estos municipios y sus organismos descentralizados y fideicomisos, se vuelve un trabajo extenso y de mucho mayor cuidado para poder dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes competentes, obligaciones que no aplican al resto de los municipios.

Cabe resaltar que es del interés de los municipios de **Chihuahua y Juárez**, el cumplir debidamente con la Ley y normas que se derivan de la misma, para brindar la correcta rendición y transparencia de las cuentas y sobre todo, hacerlo de manera integral y en los términos establecidos en cuanto a formatos, especificaciones y tiempos, por lo cual, atendiendo a los argumentos y causas ya especificadas una servidora pretende modificar la



Ley de Fiscalización, no para dejar de cumplir con lo que en materia de cuenta pública se está obligado, sino para contar con un mayor tiempo que les permita ajustarse y optimizar el cumplimiento con lo señalado en materia de Rendición de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 13 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 13.** *La cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio fiscal correspondiente deberá de ser presentada ante el Congreso, a través de la Auditoría Superior, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.*

*La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente. En el caso de los municipios de Chihuahua y Juárez la presentación de la Cuenta Pública, será a más tardar el último día del mes de febrero.*

*La Cuenta Pública deberá contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional o por su equivalente en el Estado; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás disposiciones aplicables, en los términos que determine la Auditoría Superior.*

*La Auditoría Superior deberá informar a la Comisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*en este artículo, el incumplimiento de dicha obligación por parte de los entes públicos.*

*Con independencia de lo anterior, la Auditoría Superior, iniciará el proceso de Fiscalización Superior de la Gestión Financiera del ente público que haya incurrido en la omisión.*

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 19 días de mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO**

**DIP. PATRICIA GLORIA  
JURADO ALONSO**

**DIP. JESÚS VILLAREAL MACIAS**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA  
BUJANDA RIOS**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DIP. MIGUEL FRANCISCO  
LA TORRE SAENZ**

**DIP. BLANCA AMELIA  
GÁMEZ GUTIÉRREZ**

**DIP. JESÚS ALBERTO  
VALENCIANO GARCÍA**

**DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ  
MEDINA**

**DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE**

**DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**